



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 26 JUN. 2024

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Teleasistencia para personas mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 2019 se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

II) que asimismo por la mencionada Resolución se autorizó la transferencia de hasta \$ 40.800.000 (cuarenta millones ochocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;-----

III) que con fecha 4 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

IV) que en el Convenio suscrito se establece que el mismo regirá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

2019-15-1-0005157

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Anexo Tomo III, "*Gastos Corrientes e Inversiones*" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales dentro del Programa 403, Sistema Nacional de Cuidados – Protección Social, para el ejercicio 2022, para la ejecución del Servicio de Teleasistencia, por un monto de hasta \$ 6.002.343 (seis millones dos mil trescientos cuarenta y tres pesos uruguayos);-----

IV) que asimismo se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, Anexo Tomo III, "*Gastos Corrientes e Inversiones*" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y una ejecución presupuestal para el ejercicio 2024 por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del referido Servicio para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;-----

V) que existe disponibilidad presupuestal en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Servicio de Teleasistencia de acuerdo a la afectación presupuestal que consta en las presentes actuaciones, para afrontar la ejecución correspondiente al ejercicio 2024 por el monto \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos);-----

**VI)** que por Resolución N° 182/2024, adoptada por el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 17 de enero de 2024 (E.E. N° 2020-17-1-0005890, Ent. N° 0050/2024), acordó no formular observaciones a la transferencia proyectada, y que una vez dictada la Resolución por el ordenador competente, sea cometida la intervención del gasto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016, la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020 y el artículo 33, literal D, numeral 1° del TOCAF;-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

**1°)** Autorízase la transferencia de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2024, en el marco del Convenio suscripto por el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" y el Banco de Previsión Social, con fecha 4 de febrero de 2020, relacionado al Servicio de Teleasistencia para personas mayores de catorce años de edad, en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016.-----

**2°)** La erogación resultante se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

**3°)** Comuníquese, etc. -----




LACALLE POU LUIS